



RESOLUCION No **480**
(**22 OCT 2019**)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 18 de Octubre de 2019, con radicado interno de recibido 01-TH006015-E-2019 suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, Presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO Y HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de realizar traslado de los

“Servimos con Excelencia Humana”



archivos y organización de los mismo y demás temas concernientes a las actas y reunión con el contador para cumplir con las tareas concernientes a contabilidad de la organización los días 24 y 25 de Octubre de 2019.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 18 de Octubre de 2019, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO Y HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de realizar traslado de los archivos y organización de los mismo y demás temas concernientes a las actas y reunión con el contador para cumplir con las tareas concernientes a contabilidad de la organización los días 24 y 25 de Octubre de 2019.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

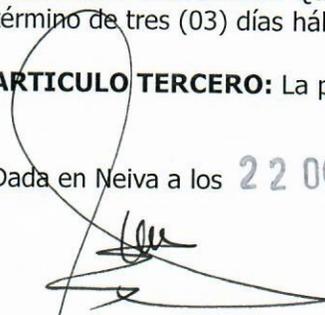
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO Y HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de realizar traslado de los archivos y organización de los mismo y demás temas concernientes a las actas y reunión con el contador para cumplir con las tareas concernientes a contabilidad de la organización los días 24 y 25 de Octubre de 2019.

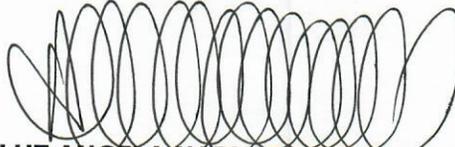
ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los 22 OCT 2019


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano

Proyecto/ 
SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

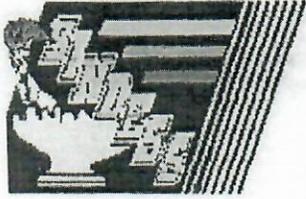
Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

18/10/2019

Correo: Maria Yineth Cabrera Romero - Outlook



SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401, Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-
www.sindeess.org Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16
Celular 3156471059 Correo Electrónico Sindesshuila@live.com



Neiva 18 de octubre de 2019

RAD SIND 0134/19

Doctora
ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA
Gerente
Ese Carmen Emilia Ospina

Ref. PERMISO SINDICAL LEY 584/2000

JAIRO LIEVANO MORENO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.135.720 de Neiva obrando en calidad de representante legal de Sindess Huila, Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, con cargo de Presidente, a cuyo Sindicato están adscritos en calidad de afiliados los Empleados Públicos, y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese la cual usted dirige:

Por medio de la presente me permito:

SOLICITAR PERMISO SINDICAL REMUNERADO

A los siguientes compañeros MARIA YINETH CABRERA y HECTOR ARMANDO GARCIA de la con el fin de realizar los traslados de los archivos y organización de los mismos y demás con el tema concerniente a las actas y reunión con el contador para fines de cumplir la tarea concerniente a contabilidad de la Organización, por el día viernes 24 y 25 de octubre de 2019.

Agradezco la atención a la anterior y cumplimiento al decreto 584/2000

Atentamente,


JAIRO LIEVANO MORENO
Presidente

E.S.E CARMEN FAMILIA OSPINA

Citar para
responder:



01-TH-06442-E-2019

Remitente: SINDESS NACIONAL - SECCIONAL HUILA-NEIVA -
JAIRO LIEVANO MORENO

Destinatario: ROCIO CORREA LOZADA

Asunto: PERMISO SINDICAL LEY 584/2000

Fecha 2019-10-18 14:06:00 Folios: 2 Anexos: